



San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°179-2025-A/MDSA

San Agustín, 24 de septiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

La CARTA N°004-2025-PC/MDSA, de fecha 24 de septiembre de 2025, suscrito por la Presidente de Comisión, Erika Margot Chagua Chuco, en la que solicita la aprobación de bases de la convocatoria N°005-2025-MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De acuerdo con el artículo 6º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tenemos que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, dicha norma precisa en su artículo 20º inciso 6) que es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

El artículo 22º de la Constitución Política del Perú establece que: “El trabajo es un deber y un derecho, en base del bienestar social un medio de realización de la persona”;

El Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública, siendo que su reglamento señala que el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N°1057 comprende a todas las entidades de la administración pública y a las demás entidades públicas cuyas actividades se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público. Así el artículo 8º del referido decreto establece que: “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”;

Conforme consta del Acta de conformación de la Comisión de Selección de personal para cubrir plazas vacantes de forma transitoria, el presidente del comité de selección CAS, ha modificado y recepcionado las Bases del Proceso CAS N°005-2025-MDSAC;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N°005-2025-MDSA, para la convocatoria de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS a plazo determinado por necesidad transitoria, para la Municipalidad Distrital de San Agustín, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros del Comité Evaluador llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en las bases aprobadas y la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de modernización institucional, Tecnologías de Información y Comunicación y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE AL CUMPLIDOR
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Orellana
ALCALDE

